# CONVOCATORIA PARA ELEGIR AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES 2016-2018

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 29 fracción V, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los Artículos 1, 3, 8, 14, 31, fracciones V y XII, 48 fracción XIV, 56, 59, 60, 62, 63 y 64 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, además de lo establecido en el Artículo 40 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno 2016

## CONVOCA

A los (as) ciudadanos (as) residentes en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad y que cumplan con los requisitos establecidos, invita a participar en el proceso de elección democrática de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana y Delegados Municipales, de conformidad a las siguientes bases:

## DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso inicia con la publicación de la Convocatoria y concluye con la toma de protesta y entrega de nombramientos a los (as) ciudadanos electos de cada colonia.

El proceso electoral se regirá en lo general por las disposiciones de la materia contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno, además en lo particular por lo dispuesto en la presente Convocatoria, así como en los acuerdos de Consejo Municipal Electoral.

## DE LA CONFORMACION

Los Consejos de Participación Ciudadana, se integran con un PRESIDENTE PROPIETARIO, un SECRETARIO, un TESORERO y dos VOCALES, con sus respectivos suplentes.

Las DELEGADOS MUNICIPALES de cada colonia se integran con una DELEGADO y un SUBDELEGADO, con sus respectivos suplentes.

## DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

El H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad en sesión de Cabildo de fecha 14 de marzo del año 2016, designa un CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL encargado de la organización, conducción y validación del proceso electoral.

## DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Aquellos ciudadanos interesados en participar como candidatos en este proceso tendrán que hacerlo a través de la conformación de planillas de candidatos (as) a miembros de los CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DELEGADOS MUNICIPALES

Cada uno de los candidatos de las planillas interesadas en participar deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser Mexicano por nacimiento;
2. Ser habitante del municipio de Valle de Chalco Solidaridad y tener residencia efectiva en la comunidad en que desee participar;
3. No haber sido propietario ni suplente en funciones del Consejo de Participación Ciudadana, Delegados o Subdelegado, en la gestión que termina;
4. No desempeñar algún cargo administrativo o comisión de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal;
5. Cumplir con la equidad de genero en donde se tendra a bien a registrar por formula de manera proporcional en un 50% mujeres y hombres;
6. Presentar solicitud de registro;
7. Escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad:

    a. La aceptación de la candidatura el cual deberá contener firma autógrafa de los candidatos
    b. No haber sido propietario o suplente del Consejo de Participación Ciudadana, Delegado o Subdelegado municipal
    c. Deberá presentar certificado de antecedentes no penales
    d. No ser servidor público en funciones
    e. Tener modo honesto de vivir
    f. No ser ministro de culto religioso

8. Presentar original y copia simple del acta de nacimiento para su debido cotejo;
9. Presentar original y copia simple de la credencial para votar vigente para su debido cotejo;
10. Presentar constancia de vecindad expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento;
11. Presentar dos fotografías recientes en tamaño infantil;
12. Cada planilla firmara una carta compromiso en la que se comprometan sus integrantes en respetar los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad del proceso, así como los lineamientos generales y particulares del mismo;
13. Las notificaciones serán publicadas a través de los estrados en que se ubique el Consejo Municipal Electoral.

## Del Registro

1. El registro se llevará a cabo a partir de el día **17 al 19** del mes de **Marzo** del año en curso, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 16:00 hrs., en las instalaciones del Consejo Municipal Electoral.
2. El formato de solicitud de registro será proporcionado por el Consejo Municipal Electoral a los interesados y deberá contener los datos detallados en esta Convocatoria.
3. Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes del registro, el Consejo Municipal Electoral, emitirá el dictamen correspondiente sobre la procedencia del mismo el día 20 del mes de Marzo del año en curso, haciendo la notificación en los estrados.

4. El Consejo Municipal Electoral competente, asignara el NUMERO Y COLOR correspondiente a cada planilla una vez cubiertos todos los requisitos establecidos.
5. Una vez otorgado el registro, cada planilla tendrá el derecho de acreditar un representante ante el Consejo Municipal Electoral, con esta acreditación las planillas se obligan a respetar las decisiones y acciones del Órgano Electoral.
6. La sustitución de los representantes deberá realizarse por escrito ante las autoridades electorales
7. El incumplimiento de los requisitos por parte de algunos de los integrantes de la planilla motivará la improcedencia del registro de planillas en su conjunto, en caso de no complementarlos durante el periodo de registro.

## DE LOS ACTOS DE PROSELITISMO Y CAMPAÑA ELECTORAL

A partir de que las planillas hayan sido dictaminadas positivamente y hasta las 24 horas previas al día de la elección, bajo pena de cancelación de registro, las planillas, podrán celebrar reuniones, mítines, concentraciones y recorridos para la difusión de su candidatura, de igual forma podrán distribuir propaganda, realizar pintas de bardas y colocar en espacios permitidos material de difusión que contenga claramente el número y el color que le corresponde a su planilla y sus principales compromisos de trabajo.

Queda prohibido fijar o instalar propaganda en postes, arboles, ornatos, edificios públicos, bancas, puentes peatonales, monumentos artísticos e históricos y demás equipamiento urbano, así como aquellos inmuebles de culto religioso.

En su caso y desde este momento se faculta al Consejo Municipal Electoral para ordenar a los integrantes de las planillas el retiro de la propaganda fijada o instalada indebidamente en los lugares prohibidos.

Los actos de proselitismo observaran un marco de respeto y civilidad entre los contendientes, por lo que cualquier acto de difamación, agresión, descalificación o calumnia; debidamente acreditada, será sancionado por el Consejo Municipal Electoral y según su gravedad de los actos, podrá sancionarse con la amonestación o la cancelación del registro.

Las planillas registradas deberán retirar por sus propios medios, la propaganda y medios de difusión 24 horas antes del inicio de la elección.

Será cancelado el registro de aquella planilla que comprometa o utilice programas del gobierno o prometa remuneración económica o en especie a los ciudadanos a cambio de su voto.

## DE LOS MEDIOS DE ELECCIÓN

Una vez que han sido dictaminadas las solicitudes de registro, el Consejo Municipal Electoral, acordará el método de elección que será aplicado atendiendo los siguientes criterios:

1. En aquellas colonias en donde no se registre planilla alguna, es facultad del H Ayuntamiento, designar a quienes fungirán como integrantes del Consejo de Participación y así como de Delegados y Subdelegados.

2. En aquellas colonias en donde se registró una sola planilla, el Consejo Municipal Electoral, convocará a los ciudadanos de la comunidad, a la celebración de una asamblea pública, con el propósito de informar el registro único y por lo tanto presentar a quienes serán sus Autoridades Auxiliares.
3. En aquellas comunidades en donde se registraron más de una planilla, el Consejo Municipal Electoral, instalará mesas receptoras de votación para determinar la voluntad de los ciudadanos, mediante el voto universal libre y secreto.

## MESA RECEPTORA DEL VOTO

Son responsables del escrutinio y cómputo de votos, así como de la operatividad y vigilancia, en la etapa de la jornada electoral y será integrada por un PRESIDENTE, y un SECRETARIO, quienes indefectiblemente serán servidores públicos, mismos que serán asignados por el Consejo Municipal Electoral y un ESCRUTADOR, que será designado por el Presidente de la Mesa el día de la elección y un representante propietario quien se identificará con nombramiento por cada una de las planillas contendientes, teniendo las siguientes responsabilidades:

a. Al Presidente de la Mesa receptora del voto corresponde: verificar la identidad de cada uno de los votantes y en consecuencia, permitir que ejerza su voto; mantener el orden durante la jornada, así como resguardar el material de los paquetes electorales.
b. Al Secretario corresponde: proporcionar al votante la boleta para que emita su sufragio, realizar el llenado de la acta de la Jornada Electoral en todos y cada uno de sus apartados y al finalizar la misma, hacer entrega de una copia a cada uno de los representantes de las planillas contendientes. De igual manera recibirá todos los escritos de incidentes o protesta que presenten los representantes de las planillas, los cuales se integraran al paquete electoral, al finalizar el escrutinio y cómputo de los votos publicará los resultados de la elección.
c. Al Escrutador corresponde: llevar el registro puntual de cada uno de los votantes e impregnar el pulgar derecho del elector con substancia indeleble.

## DE LA JORNADA ELECTORAL

La Jornada Electoral se llevará a cabo el día **27 de Marzo** del año en curso.

Las mesas receptoras de votos serán instaladas a las 8:00 hrs., una vez concluido este acto se procederá a iniciar la votación y concluirá a las 18:00 hrs., pudiendo votar quienes se encuentren formados hasta ésta hora o se cerrará la votación antes si las boletas se han agotado.

Las mesas receptoras de votos serán instaladas invariablemente en los lugares que designe el Consejo Municipal Electoral, mismos que serán ampliamente difundidos entre la ciudadanía.

Tanto el número de mesas receptoras, como el domicilio de las mismas, el número de boletas, el Presidente y Secretario que corresponda a cada una de ellas, serán publicados antes del día de la elección en los Estrados del Consejo.

Podrán votar los ciudadanos que se acrediten única y exclusivamente mediante la presentación en original de su credencial para votar con fotografía identificando los que están domiciliados en la comunidad respectiva.

No podrán votar los electores que se presenten armados, en estado de ebriedad o bajo el influjo de una droga, aquellos que alteren el orden o se nieguen a presentar su credencial para votar con fotografía.

El Presidente de la mesa tiene la facultad de suspender la jornada cuando se generen actos que pongan en riesgo la integridad de los votantes, violen la secrecía del voto o bien si las condiciones para desarrollar la jornada no son optimas, pudiendo reanudar la jornada en cuanto lo considere oportuno, instruyendo al Secretario, anotar en los formatos respectivos las causas de la suspensión, debiendo informar de inmediato al Consejo Municipal Electoral.

El Presidente de la mesa receptora del voto tiene la facultad de solicitar el auxilio de la fuerza pública en el momento en el que lo considere necesario.

Una vez cerrada la votación, los integrantes de la mesa receptora del voto inutilizaran las boletas sobrantes, después de lo cual abrirán la urna en presencia de los representantes propietarios de las planillas, procediendo a contar los votos nulos y los correspondientes a cada planilla, anotando el Secretario en el acta correspondiente los resultados.

Una vez que han sido llenadas las actas correspondientes el Secretario solicitará que las mismas sean firmadas por los integrantes de la mesa receptora del voto y por los representantes propietarios de las planillas, quienes podrán hacerlo bajo protesta, anexando al paquete electoral por escrito la razón que motiva la protesta, remitiendo de inmediato el paquete electoral al Consejo Municipal Electoral, publicando en lugar visible los resultados.

## DE LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION

El día 28 siguiente al día de la elección, el Consejo Municipal Electoral sesionará con el fin de declarar la validez de la misma.

Los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana y Delegados Municipales Electos, rendirán protesta de Ley el día **15** de **Abril** del año en curso, misma fecha en que recibirán los nombramientos que los acredita como tales.

## DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION

Los representantes de las planillas podrán interponer recursos de inconformidad en los siguientes casos:

1. En contra del dictamen desfavorable del registro de alguna planilla, contando con un plazo de 24 horas para presentar dicho recurso y a partir de la publicación del dictamen respectivo.
2. En contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas con motivos del escrutinio y cómputo de la elección; contando con un plazo de 24 horas a partir de la clausura de la mesa receptora de votos correspondientes.

La interposición de los recursos se regirá por las siguientes reglas generales:

1. Será interpuesto por el representante propietario de la planilla correspondiente, ante el Consejo Municipal Electoral que corresponda.
2. Se presentará por escrito, firmado y acompañado de las pruebas correspondientes, precisando los actos específicos presuntamente violatorios y los razonamientos relacionados con el agravio.
3. Deberán observar los requisitos señalados en los ordenamientos legales aplicables a esta elección.

Una vez presentado el recurso correspondiente, el Consejo Municipal Electoral, deberá sustanciar y resolver lo conducente, contando para ello con los siguientes plazos:

- En caso de recursos en contra de la no procedencia del dictamen de aceptación de registro, hasta 48 horas posteriores a la presentación del recurso.
- En caso de recursos en contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas por las mesas receptoras de votos, con motivo del escrutinio y cómputo de la elección hasta de 48 horas posteriores a la interposición del mismo.

Las resoluciones que emita el Consejo Municipal Electoral, respecto de dichos recursos, serán de carácter definitivo e inapelable. En caso de que se determine la invalidez de la elección de alguna colonia, el Consejo Municipal Electoral informará al H. Ayuntamiento a efecto que determine lo conducente.

Todo lo previsto en la presente Convocatoria sera resuelto de conformidad con las Leyes Electorales Vigentes.

| PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD | SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD |
|---|---|
| **ARQ. RAMON MONTALVO HERNANDEZ** | **C. MOISES BAUTISTA MARTINEZ** |

EJERCITO LIBERTADOR